

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

2941 ANUNCIO de 1 de junio de 2018, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas-Moya-Santa María de Guía (PTP-15).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, adopto el acuerdo relativo a la “Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas-Moya-Santa María de Guía (PTP-15); a la vista de la Sentencia de 8 de septiembre de 2011, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que anula el Plan Territorial de Infraestructuras Viarias de la Zona Norte Central de la isla de Gran Canaria en sus tramos I y II, debiendo eliminarse las determinaciones y alusiones a la ficha A.1.3 del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria“, en aplicación del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 5 de julio de 2010, el Consejo de Gobierno Insular, asume la propuesta de Memoria Ambiental del PTP-15.

Visto que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2010, adoptó acuerdo relativo a la aprobación condicionada de la Memoria Ambiental del PTP-15.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2010, se solicitan los diferentes informes preceptivos, con carácter previo a la aprobación inicial del Plan referido.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2011, el Consejo de Gobierno Insular aprueba inicialmente el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas-Moya y Santa María de Guía (PTP-15), y acuerda someterlo a información pública, junto a su expediente administrativo por un período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 76, de 14 de abril de 2011).

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2011, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dicta el siguiente Fallo: “No ha lugar a los recursos de casación interpuestos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Cabildo Insular de Gran Canaria contra la sentencia de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de septiembre de 2007 (recurso

contencioso-administrativo 62/2004), con imposición de las costas del recurso de casación a las Administraciones recurrentes, por mitad, en los términos señalados en el fundamento octavo de esta sentencia”.

Toda vez que se ha anulado por la referida Sentencia, la ficha A.1.3 del Plan Insular de Ordenación, el Documento de Aprobación Inicial del PTP-15, deberá corregirse eliminando las determinaciones y alusiones a dicha ficha, ya que no es de aplicación.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2018, el equipo redactor-adjudicatario del contrato de referencia, entrega el documento de aprobación inicial del Plan Territorial Parcial PTP-15, Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Visto que con fecha 16 de mayo de 2018, el Director del Desarrollo Estratégico del PIO, emite informe técnico concluyendo:

“A la vista de la documentación aportada por la asistencia técnica y del análisis realizado respecto a la normativa vigente, se verifica que el Documento de Aprobación Inicial II del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte (PTP 15), resultante de atajar las consecuencias de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 8 de septiembre de 2011, 6 de octubre de 2011 y 20 de diciembre de 2012 anulan la ficha del PIO-GC referente al PTE-14 de Infraestructura Viaria de la Zona Norte-Central de Gran Canaria, así como el propio PTE-14.

Atendiendo al alcance de las mencionadas sentencias desnaturaliza la condición de invariante para el PTP-15 del trazado de la carretera GC-2 que desde el PTE-14 se establecía, y lleva, necesariamente, a la elaboración de un nuevo Documento que valorará la mejor alternativa de entre las contenidas en el Documento de Avance, el cual se someterá al trámite de aprobación inicial, así como a los trámites de información pública, consulta a las Administraciones Públicas y audiencia a los interesados.

Teniendo en cuenta que el Documento de Aprobación Inicial II entregado mantiene, con las adaptaciones inevitables del encaje del nuevo Corredor, los ajustes derivados del análisis de las sugerencias e informes presentados, de las determinaciones ambientales establecidos en la Memoria Ambiental aprobada por la COTMAC, estudia y analiza con suficiente grado de desarrollo los objetivos establecidos en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, y que su contenido es coherente con el marco normativo vigente, sin perjuicio de que dicho contenido sea mejorado y completado de cara a la siguiente fase de Aprobación Definitiva del Plan, en base a las alegaciones e informes que se estimen en virtud del nuevo sometimiento a exposición pública y trámite de consulta.

Por tanto, teniendo en cuenta que el Plan Territorial Parcial contiene toda la información urbanística y ambiental, el diagnóstico, el estudio de alternativas, la ordenación específica de la alternativa elegida con normativa, programa de actuaciones y estudio económico-financiero, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental, con la escala y nivel de detalle adecuado a la escala de trabajo y a los objetivos de ordenación establecidos, tanto por el Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular, como por la COTMAC, en virtud de la aprobación de la Memoria Ambiental, a juicio del técnico que suscribe, concluye:

Primero, que a la vista de las sugerencias y propuestas formuladas, tanto por los ciudadanos y las administraciones afectadas en relación con la exposición pública y el trámite de consulta a que fue sometido anteriormente este PTP-15, como por la Comisión de Seguimiento, los trabajos de elaboración del instrumento de ordenación han alcanzado un suficiente grado de desarrollo y precisión, para permitir la aprobación inicial del mismo por el Consejo de Gobierno, y acordar el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a un nuevo trámite de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

Segundo, que tal y como se establece en el artículo 16 del Decreto 55/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, el acuerdo o resolución de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente”.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento, de fecha 16 de mayo de 2018.

Y, considerando que es el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación el órgano competente para resolver las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimocuarta y el artículo 127.1, apartados c) y d) de la LBRL.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas-Moya y Santa María de Guía (PTP-15), y someterlo, junto al expediente administrativo, al trámite de información pública por un plazo máximo de dos (2) meses, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en al menos, dos de los periódicos de mayor difusión de la isla, y en la sede electrónica del Cabildo, período durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 4/2017, en relación con el artículo 122.3 del mismo Texto Legal.

Segundo.- Someter el expediente administrativo y el documento de aprobación inicial, al trámite de consulta a cada una de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias, otorgándoseles un plazo máximo de dos meses, a los efectos de la emisión de informes, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 4/2017, en relación con el artículo 122.3 del mismo Texto Legal.

Los correspondientes anuncios y en las comunicaciones que se dirijan a las Administraciones Públicas y público interesado, deberá hacerse constar expresamente que la sustanciación de los referidos trámites, se realiza en el marco de los procedimientos

de aprobación del planeamiento, y tienen su fundamento en el artículo 37.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias”.

A tales efectos, durante dicho periodo, la documentación técnica y administrativa relativa del citado documento, podrá ser consultada en la planta 4ª del Edificio Insular I, calle Agustín Millares Carlo, nº 14, de esta ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9.00 y las 14.00 horas.

El documento técnico se podrá consultar a través del Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Cabildo de Gran Canaria en la dirección <http://planesterritoriales.idegrancanaria.es/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2018.- La Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura, Inés Miranda Navarro.